



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE CHEQUES EN CIRCULACIÓN, EXPEDIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE MAYO AL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**ANTECEDENTES**

**I.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

**II.** La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

**III.** En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

**IV.** El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.



**V.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

**VI.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

**VII.** Mediante memorándum IEE/DA-605/2022, de fecha veintitrés de mayo de la presente anualidad, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción I y 191 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 48, 49 y 50 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; por este atento conducto solicito ponga a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:*

*Cancelar los cheques que se tienen en custodia por el área de Nómina y Tesorería de la Dirección Administrativa expedidos durante el periodo del diecinueve de mayo al treinta de julio de dos mil veintiuno, y que a la fecha no han sido solicitados por el beneficiario, conforme a la relación que se adjunta.*

*Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, facultar a la Dirección Administrativa registrar la provisión correspondiente con el fin de restituir la emisión del cheque al beneficiario en caso de recibir la solicitud de reposición del mismo.*

*..."*

**VIII.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1951/2022, de fecha veintitrés mayo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**IX.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de mayo del año en curso, remitió vía





correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

### CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. El artículo 106, fracciones XI, XIV y XX, del Código Electoral, señala que, la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. El numeral 2 de la Ley de Contabilidad, dispone que, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.



Además, señala que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, el sistema al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Ahora bien, el artículo 181, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que los cheques deberán presentarse para su pago, dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

Asimismo, el diverso 191, fracción III, de la Ley señalada en el párrafo previo, establece que, por no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos, caduca la acción directa contra el librador y contra sus avalistas, si prueban que durante el término de presentación tuvo aquél fondos suficientes en poder del librado y que el cheque dejó de pagarse por causa ajena al librador sobrevenida con posterioridad a dicho término.

6. El diverso 6, fracción V, de la Normatividad, dispone que, la administración presupuestaria y registro contable se realizará en apego al marco legal que rige el ejercicio de recursos públicos establecidos en las legislaciones federal y local aplicables. Además, en materia de administración presupuestaria, la Dirección Administrativa será la responsable de establecer el mecanismo para realizar los pagos a beneficiarios mediante transferencia electrónica o excepcionalmente emisión de cheque nominativo, salvo en aquellas localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Aunado a lo anterior, el artículo 48 de la Normatividad indica que, la Coordinación Financiera en apego a lineamientos de Ley, registrará contablemente todas las obligaciones de pago comprometido y en su caso devengado al cierre del ejercicio fiscal de que se trate.

Es de señalar que, el diverso 49 de la Normatividad establece que, en términos de prescripción legal, se cancelan obligaciones de pago o contraprestaciones no reclamadas respecto a obligaciones de pago de toda índole.

Cabe advertir que, el artículo 50 de la Normatividad dispone que, la Junta Ejecutiva de ser el caso, podrá autorizar cancelaciones de saldos de cuentas





incobrables, de pasivos en cuentas de proveedores o acreedores diversos, cancelación de cheques, así como las provisiones contables que conforme a Ley y/o tiempo hayan prescrito.

7. Atendiendo a la normatividad anteriormente señalada, se sustenta la solicitud presentada por la Dirección Administrativa relativa a la cancelación de cheques que se encuentran en custodia del área citada, los cuales fueron expedidos durante el periodo comprendido del *diecinueve de mayo al treinta de julio de dos mil veintiuno*, dichos documentos no han sido solicitados o en su caso, cobrados por el beneficiario.

Es importante advertir que, la cancelación de diversos cheques en circulación y en custodia de la Tesorería adscrita a la Dirección Administrativa, que fueron expedidos durante el periodo comprendido del diecinueve de mayo al treinta de julio, se detallan en la tabla denominada *Relación de cheques a cancelar del personal eventual ejercicio 2021* y que como **Anexo único** se agrega al presente documento, para formar parte integral del mismo.

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que, la cancelación de los cheques, materia del presente Acuerdo, observa lo dispuesto en la normatividad aplicable; además, los movimientos que se realicen generarán liberación de cargas al presupuesto de egresos del Instituto, y con ello, se tendrá el registro de la provisión correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contabilidad que ha sido mencionado previamente; con el objeto de estar en posibilidad de restituir el cheque al beneficiario, en caso de recibir la solicitud de reposición del documento.

Finalmente, al ser informada esta Junta Ejecutiva de las instituciones bancarias, fechas de elaboración, número de cheques, beneficiarios y montos de cada uno de los documentos nominativos, los motivos por los cuales se solicita su cancelación; y además, que dichos movimientos no generan incumplimiento a las obligaciones del Instituto, esta Junta Ejecutiva autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa, facultando a la Directora del área en cita, para que realice los trámites correspondientes para la ejecución del presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la cancelación de cheques en circulación, expedidos durante el periodo comprendido



del diecinueve de mayo al treinta de julio de dos mil veintiuno, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**RELACION DE CHEQUES A CANCELAR DEL PERSONAL EVENTUAL EJERCICIO 2021**

DEPTO.	NOOMBRE	NUM CHEQUE	CANTIDAD	FECHA	PUESTO	QUINCENA	BANCO
DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	CARLOS EMMANUEL LAY PACHECO	CH-25308	\$ 3,660.92	30/07/2021	ANALISTA UNICO	2DA QNA JULIO	BANORTE
DIRECCION DE CAP. ELEC. Y E. CIVICA	EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ	CH-24758	\$ 10,983.18	01/07/2021	ANALISTA UNICO	01 JULIO 2021	BANORTE
DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	GERARDO GARCIA FLORES	CH-25316	\$ 3,660.92	30/07/2021	ANALISTA UNICO	2DA QNA JULIO	BANORTE
DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	ISAIAS ARMENTA LADRON DE GUEVARA	CH-25318	\$ 3,660.92	30/07/2021	ANALISTA UNICO	2DA QNA JULIO	BANORTE
DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	LUIS ANGEL VAZQUEZ TREVERA	CH-23584	\$ 2,331.19	28/06/2021	ANALISTA UNICO	2DA QNA JUNIO	BANORTE
DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	LUIS ANGEL VAZQUEZ TREVERA	CH-24761	\$ 10,983.18	01/07/2021	ANALISTA UNICO	01 JULIO 2021	BANORTE
DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	RICARDO ROBERTO GALINDO MARQUEZ	CH-25348	\$ 3,660.92	30/07/2021	ANALISTA UNICO	2DA QNA JULIO	BANORTE
DIRECCION JURIDICA	ALDO DIEGO RODRIGUEZ RUIZ DE LA PEÑA	CH-25200	\$ 3,168.41	14/07/2021	ANALISTA UNICO	1RA QNA JULIO	BANORTE
DIRECCION TECNICA DEL SECRETARIADO	GERARDO ORTIZ GARCIA	CH-23614	\$ 1,921.18	28/06/2021	ANALISTA ESPECIALIZADO -1	2DA QNA JUNIO	BANORTE
CONSEJO MUNICIPAL SAN PEDRO CHOLULA	RAUL RAMIREZ CRUZ	CH-8321	\$ 7,000.00	19/05/2021	ANALISTA UNICO	RENTA	BANORTE
			\$ 51,030.82				

